



OSPM-015-2024

CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE PAVIMENTO DE 9.50 METROS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN PROYECTO RUTA LENCA DE LA JUVENTUD EN CALLE QUE CONDUCE DESDE LA CA-11 HACIA AVENIDA EL RASTRO EN EL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, ING. AARON ENRIQUE AGUILAR MONCADA**, Ing. Civil con número de identidad 1001-1992-00160 y RTN 1001-1992-001600, con domicilio en Residencial Los Arrayanes del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **Contrato para construcción de losa de pavimento de 9.50 metros con concreto hidráulico en proyecto ruta lenca de la juventud en calle que conduce desde la ca-11 hacia avenida el rastro en el Municipio de Intibucá.**

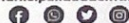
CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA:** **ING. AARON ENRIQUE AGUILAR MONCADA** - **CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato para construcción de losa de pavimento de 9.50 metros con concreto hidráulico en proyecto ruta lenca de la juventud en calle que conduce desde la ca-11 hacia avenida el rastro en el municipio de Intibucá. Siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Trazado y Marcado de Calle	ML	28.5	L. 70.00	L. 1,995.00
2	Corte de Material tipo (material común)	M³	17.62	L. 110.00	L. 1,938.20
3	Acarreo de Material con volqueta 5 M3	M³	22	L. 250.00	L. 5,500.00
4	Suministro y Colocación de Sub-base	M³	7.55	L. 800.00	L. 6,040.00
5	Pavimento Concreto Hidráulico 4000B/PLG2 con estampado de colores final espesor de 0.20 metros	M²	12.46	L. 1,386.00	L. 69,785.10
6	Bordillo de Concreto 15x15 cms (pintado)	ML	12	L. 420.00	L. 5,040.00
7	Acero de refuerzo	KG	44.5	L. 70.00	L. 3,115.00
8	Cortado de Juntas Pavimento de Concreto	ML	57	L. 35.00	L. 1,995.00
9	Junta Asfáltica en Pavimento	M²	57	L. 40.00	L. 2,280.00
10	Limpieza de Calles (incluye acarreo)	M²	50.35	L. 25.00	L. 1,258.75
TOTAL					L. 98,947.05

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 12 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 356.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 20/100 CTVS) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 98,947.05 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 05/100 CTVS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** El contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 98,947.05 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 05/100 CTVS) el cual se hará el pago como se describe a continuación:** un único pago del 100% de **L 98,947.05 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 05/100 CTVS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas

MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddelintibuca

Intibucá es
para todos



La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los veintiséis (26) días del mes de Julio del 2024.

(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



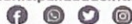
(f)

ING. AARON MONCADA AGUILAR
DNI. 1001-1992-00160
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalddaintibuca



Intibucá es
para todos



HONDURAS

OSPM-021-2024

CONTRATO PARA CONFORMACION TIPO 1 Y BALASTADO DE 480 M³ EN CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO EL WAY, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ

, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO PARA CONFORMACION TIPO 1 Y BALASTADO DE 480 M³ EN CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO EL WAY, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO - CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución contrato para conformación tipo 1 y balastado de 480 m³ en calle principal del barrio el way, zona urbana del municipio de Intibucá, para mantenimiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación tipo 1	Km	1.3	L. 27,000.00	L. 35,100.00
2	Balastado con material selecto	M³	480	L. 350.00	L. 168,000.00
TOTAL					L. 203,100.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 15 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 731.16 (setecientos treinta y un Lempiras con 16/100 ctvs.) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO. - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L. 203,100.00 (DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L. 203,100.00 (DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS)**

el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% **L. 203,100.00 (DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica.

CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto. A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA VI) A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales

MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca

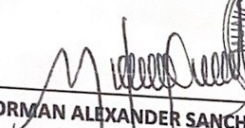
Intibucá es
para todos



HONDURAS

siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f) 
JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO
DNI. 1208-1986-00331
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



HONDURAS

siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f)

JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO
DNI: 1208-1986-00331
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca
f s t i

Intibucá es
para todos



HONDURAS

OSPM-044-2023

CONTRATO PARA ATENCIÓN A EMERGENCIA EN CALLES QUE CONDUCE HACIA LA COLONIA BRISAS DE SANTA CATARINA, DE LA ALDEA DE SANTA CATARINA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato para atención a emergencia en calles que conduce hacia la Colonia Brisas de Santa Catarina, de la aldea de Santa Catarina del Municipio de Intibucá.**

CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Rural, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. -

CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO - CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO. El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato para atención a emergencia en calles que conduce hacia la Colonia Brisas de Santa Catarina, de la aldea de Santa Catarina del Municipio de Intibucá, para mantenimiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo 2	Km	0.36	L. 27,000.00	L. 9,720.00
2	Suministro, Conformación, Compactación y Afinado de Material Selecto.	M3	300	L. 300.00	L. 90,000.00
TOTAL					L. 99,720.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 30 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 358.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 99/100 CTVS) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L. 99,720.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L. 99,720.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de **L. 99,720.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca
f t i n

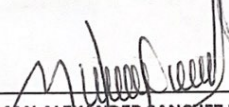


Intibucá es
para todos



HONDURAS

este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la república de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f) 
JOSÉ INES PEREZ LORENZO
DNI. 1208-1986-00331
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



HONDURAS

OSPM-043-2023

CONTRATO PARA ATENCIÓN A EMERGENCIA EN TRAMO DE EMERGENCIA DESDE LA ALDEA DE RIO GRANDE HASTA LA ALDEA DE CANDELARIA, TOGOPALA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

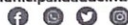
NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato para atención a emergencia en tramo de emergencia desde la aldea de Rio Grande hasta la Aldea de Candelaria, Togopala, zona rural del Municipio de Intibucá**. **CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Área Rural, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA:** **JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO** - **CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato para atención a emergencia en tramo de emergencia desde la aldea de Rio Grande hasta la Aldea de Candelaria, Togopala, zona rural del Municipio de Intibucá para mantenimiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo 2	Km	3.70	L. 27,000.00	L. 99,900.00
2	Suministro de Material Selecto y Conformación.	M3	2050	L. 190.00	L. 389,500.00
TOTAL					L. 489,400.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 30 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 1,761.84 (**MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 84/100 CTVS**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L. 489,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L. 489,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% **L. 489,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con, CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas

MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddelintibuca

Intibucá es
para todos



HONDURAS

necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato.

CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO. La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes.

CLAUSULA IX) RECLAMOS. El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros.

OTRAS OBLIGACIONES. - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR

1006-1969-00388

ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA

EL CONTRATANTE



(f)

JOSE INES PEREZ LORENZO

DNI. 1208-1986-00331

REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos